



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 502 DE 2012
(ENERO 25)

“Por el cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales transitorias en el Distrito Judicial de Florencia para atender la función de Control de Garantías durante la Vacancia Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial en desarrollo de la delegación dada en el Acuerdos Nos. 4141 y 4216 de 2007 y 5442 de 2008, conforme a lo indicado en la Circular PSAC11-42 del 15 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Reconstituir las siguientes unidades judiciales municipales exclusivamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los días de periodos colectivos de vacaciones en el Distrito Judicial de Florencia:

1. Unidad Judicial de Florencia, con sede en Florencia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Florencia
Cartagena del Chairá
La Montañita
Milán
Solano

2. Unidad Judicial de Belén de los Andaquíes, con sede en Belén de los Andaquíes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Belén de los Andaquíes
Morelia
Valparaíso – Solita
Albania
Curillo
San José de Fragua

3. Unidad Judicial de Puerto Rico, con sede en Puerto Rico, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Puerto Rico
El Doncello
El Paujil
San Vicente del Caguán

Parágrafo. La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en la cabecera del circuito por el despacho que se encuentre en turno de conformidad con la asignación que al efecto establezca la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente el Acuerdo No. PSAA06-3774 de 2006, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente

SACSJC-JAC